

Entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial entre México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("ACC").

El pasado 1 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619907&fecha=01/06/2021).

Este Decreto entró en vigor en esa misma fecha -1 de junio de 2021- por lo que <u>a partir de</u> <u>ese día el ACC es vigente en México</u> y, por lo tanto, los productos originarios de México podrán ingresar al mercado del Reino Unido con aranceles preferenciales, y viceversa.

Es importante recordar que el objeto del ACC es preservar las condiciones preferenciales de comercio entre México y RU contenidas en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros ("Acuerdo Global").

Por lo anterior, con relación a las compras del sector público se aplicará el Título IIII-Compras del Sector Público del Acuerdo Global (implementado en el 2000 mediante la Decisión 2/2000 del Consenso Conjunto CE-México), cuyo contenido puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2826/titulo_iii_csp_tlcuem_C_Publica.pdf

Por otra parte, en relación a las Reglas de Origen se aplicarán las disposiciones del Anexo III de la Decisión 2/2000 del Acuerdo Global (http://www.sice.oas.org/trade/mex_eu/spanish/Decisions_Council/Dec2_Anexos_s/Annex_3_s.pdf), con las modificaciones acordadas y estipuladas en el ACC.

Cabe mencionar que, dentro de las disposiciones del ACC, existen medidas relativas a la modificación del Anexo III de la Decisión 2/2000, que incluyen, entre otras, medidas para la Acumulación de Origen Ampliada, ajustes al Artículo 31 relativo a la verificación de las pruebas de origen y otros ajusten para la correcta aplicación del ACC.

Además, el ACC establece que (i) México y el Reino Unido iniciarán negociaciones para un ambicioso, moderno e integral acuerdo de libre comercio tan pronto como haya oportunidad y dentro de un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, esto es, antes del próximo 1 de junio del 2022 y (ii) ambos países deberán hacer todo lo posible por concluir las negociaciones del tratado de libre comercio dentro de un periodo de tres años a partir de la entrada en vigor del ACC, es decir, antes del 1 de junio de 2024.



En conjunto con el ACC, la Presidencia de la República, Secretaría de Economía (SE) y la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias, dieron a conocer:

- Decreto Promulgatorio del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte;
- las reglas en materia aduanera del ACC (se prevé mecanismo para la devolución o compensación de los aranceles que ya fueron pagados por los operadores comerciales a partir del 1 de enero de 2021, fecha en la que se hizo efectiva la salida del Reino Unido de la Unión Europea, y previo a la entrada en vigor del ACC);
- la tasa aplicable del impuesto general de importación (IGI) para las mercancías originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- los cupos para:
 - exportar al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, diversos productos; y jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix, originarios de México, e
 - importar atún procesado, excepto lomos, originario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y
- la Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, para incluir el ACC en las reglas vinculadas con operaciones realizadas al amparo de los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales suscritos por México.

Dichos instrumentos se difundieron por la SRE, la SE y la SHCP en el DOF del 1o. de junio de 2021, los cuales están vigentes desde esa fecha.

Ciudad de México a 8 de junio de 2021.